



## **MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

MGR Telecom S.A.C.

Abril de 2025

1. Introducción
2. Marco Legal
3. Elementos del Modelo de Prevención
  - 3.1. Encargado de Prevención
  - 3.2. Matriz de riesgos y medidas de control
  - 3.3. Canal de denuncias
  - 3.4. Difusión y capacitaciones
  - 3.5. Evaluación y monitoreo
4. Controles no financieros y otras Políticas
  - 4.1. Segregación de funciones y doble firmes
  - 4.2. Debida diligencia de contrapartes
  - 4.3. Regalos y hospitalidades
  - 4.4. Prevención de Conflicto de intereses
  - 4.5. Relacionamiento con autoridades públicas
  - 4.6. Cláusulas contractuales
  - 4.7. Reglamento Interno de Trabajo
5. Relación de documentos que forman parte del Modelo de Prevención

## **1. Introducción**

MGR Telecom SAC se opone frente cualquiera de las formas de corrupción, sin importar el momento, lugar o circunstancia. Por ello, se ha fijado promover una cultura corporativa de integridad y cumplimiento. La Política de Ética y el código de Ética constituye la base en la que se apoya el conjunto de políticas internas y códigos de conducta de MGR Telecom SAC y en la cual, se declara expresamente su posición al manifestar que su política es muy clara: “Tolerancia cero en materia de fraude y corrupción”.

El cumplimiento de esta premisa, así como el cumplimiento de las políticas y códigos, aplica en igual medida a nuestros proveedores.

Por su parte, en el Perú, en abril de 2016 se publicó la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, siendo modificada por el Decreto Legislativo 1352 y la Ley 30835. El Decreto Supremo 002-2019-JUS precisa las exigencias de los componentes del modelo de prevención de delito.

Los mencionados componentes del modelo de prevención del delito se encuentran alineados con los componentes del modelo de ética de MGR Telecom SAC. En tal sentido y a propósito de las normas mencionadas en el párrafo anterior, la Compañía ha visto la oportunidad para preparar el presente Manual, de tal manera de presentar en un solo documento el modelo de prevención del delito de la Compañía según las exigencias de tales normas.

MGR Telecom SAC ratifica sus principios éticos recogidos en el código de Ética y su compromiso con el cumplimiento de las leyes aplicables. Todo empleado de MGR Telecom SAC, o representante debe cumplir con tales principios, con las políticas éticas y de prevención del delito y deberán informar en caso sospeche o detecte actos contrarios a los mismos, utilizando los canales que se encuentran a su disposición.

## **2. Marco Legal**

El presente documento está basado en las siguientes normas:

- Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas;
- Decreto Legislativo 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas;
- Ley 30835, Ley que modifica los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424;
- Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, Reglamento de la Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.

Los delitos establecidos en estas normas son: i) Colusión simple y agravada<sup>1</sup>; ii) Cohecho activo genérico<sup>2</sup>; iii) Cohecho activo trasnacional<sup>3</sup>; iv) Cohecho activo específico<sup>4</sup>; v) Tráfico de influencias<sup>5</sup>; vi) Lavado de activos<sup>6</sup>; y, vii) Financiamiento del terrorismo<sup>7</sup>.

---

<sup>1</sup> código Penal, Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

<sup>2</sup> código Penal, Artículo 397. Cohecho activo genérico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

<sup>3</sup> código Penal, Artículo 397-A. Cohecho activo transnacional

El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

<sup>4</sup> código Penal, Artículo 398. Cohecho activo específico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de

---

ocho años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

<sup>5</sup> código Penal, Artículo 400. Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36**; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, **según corresponda, conforme** a los incisos **1, 2 y 8** del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

<sup>6</sup> decreto Legislativo 1106

#### Artículo 1.- Actos de conversión y transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.

#### Artículo 2.- Actos de ocultamiento y tenencia

El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal."

#### Artículo 3.- Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito

El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal."

#### Artículo 4.- Circunstancias agravantes y atenuantes

La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:

### **3. Elementos del Modelo de Prevención**

En la presente Sección, se describen cada uno de los elementos que conforman el Modelo de Prevención del Delito de la Compañía frente a los delitos indicados en el último párrafo de la Sección 2 del presente Manual (el “Modelo de Prevención”):

#### **3.1. Encargado de Prevención<sup>8</sup>**

- 
1. El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.
  2. El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal.
  3. El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias.

La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando el dinero, bienes, efectos o ganancias provienen de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas.

La pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y de ochenta a ciento diez días multa, cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. La misma pena se aplicará a quien proporcione a las autoridades información eficaz para evitar la consumación del delito, identificar y capturar a sus autores o partícipes, así como detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos en los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto Legislativo.

<sup>7</sup> Decreto Ley 25475, Artículo 4-A. Financiamiento del terrorismo.

El que por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en este decreto ley, cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte, la realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.

La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años si el agente ofrece u otorga recompensa por la comisión de un acto terrorista o tiene la calidad de funcionario o servidor público. En este último caso, además, se impondrá la inhabilitación prevista en los incisos 1, 2, 6 y 8 del artículo 36 del Código Penal.

<sup>8</sup> De acuerdo al Numeral 17.2 de la Ley 30424, el modelo de prevención debe contar con los siguientes elementos:

17.2.1. *“Un encargado de prevención, designado por el máximo órgano de administración de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función con autonomía. Tratándose de las micro, pequeña y mediana empresas, el rol del encargado de prevención puede ser asumido directamente por el órgano de administración”.*

La función del Encargo de Prevención recae en el Oficial de Ética. El Oficial de Ética es designado de tiempo en tiempo por la gerencia general de la Compañía.

El nombre y los datos de contacto del Oficial de Ética se difunden dentro y fuera de la Compañía mediante distintos medios de comunicación (campañas y comunicaciones internas, memoria anual, página web).

El Oficial de Ética forma parte del Comité Ejecutivo de la Compañía, informa de manera periódica al Gerente General sobre los asuntos relacionados con la ética y el Modelo de Prevención y cuenta con autonomía y recursos para llevar a cabo sus funciones. Las funciones del Oficial de Ética son:

- (i) Proponer al Gerente General, las políticas o procedimientos a implementar en materia ética y de Modelo de Prevención.
- (ii) Proponer la actualización, de acuerdo con la metodología del proceso de mejora continua, las políticas o procedimientos en materia ética y de Modelo de Prevención.
- (iii) Elaborar y cuidar que se lleve a cabo el plan de capacitaciones anual en materia ética y Modelo de Prevención.
- (iv) Recibir denuncias de manera directa o a través del canal de denuncias anónimas de la Compañía, así como tomar las acciones necesarias para la investigación y esclarecimiento de las denuncias y, sujeto al resultado de estas, propuestas de sanción y/o implementación de controles adicionales.
- (v) Dar soporte a las distintas áreas en materia de ética y Modelo de Prevención, acompañar la adecuada implementación de las políticas y procedimientos en materia ética y Modelo de Prevención.
- (vi) Velar porque los contratos cuenten con las cláusulas en materia ética y del Modelo de Prevención.
- (vii) Bajo el liderazgo del Gerente General y en conjunto con el Comité de Ética, llevar los ejercicios anuales en materia de identificación de riesgos y adopción de controles pertinentes.
- (viii) Presentar de manera anual un informe en el que se deben describir y compilar, entre otros, las acciones tomadas durante el año, las denuncias recibidas y el

resultado de su investigación, así como las acciones a tomar en materia ética y de Modelo de Prevención para el año siguiente.

Asimismo, la Compañía cuenta con un Comité de Ética conformado por tres miembros; siempre que los hubiese, entre los que se encuentra el Oficial de Ética y los otros dos miembros deben ser parte del Comité Ejecutivo de la Compañía. El Comité de Ética acompaña al Oficial de Ética, cuenta con una política de funcionamiento y se reúne de manera periódica.

### 3.2. Matriz de riesgos y medidas de control<sup>9</sup>

La identificación de los riesgos y la adopción de medidas de mitigación resultan un elemento fundamental en cualquier sistema de control, actividad que debe realizarse periódicamente para evitar que los cambios en el mercado, en la normativa o cualquier otro factor hagan insuficiente los controles establecidos.

La Compañía cuenta con una matriz de riesgos integral y consecuentes controles y planes de acción (la “Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención”). Dicha matriz debe ser revisada, por lo menos, una vez al año y el ejercicio será impulsado por el Oficial de Ética, en conjunto con el Comité de Ética, y deberá ser un ejercicio que involucre a las distintas áreas de la Compañía. El resultado de dicha revisión será presentado al Gerente General, al Comité Ejecutivo, al Comité de Auditoría y al Directorio.

### 3.3. Canal de denuncias<sup>10</sup>

La Compañía cuenta con un canal de denuncias que es provisto por una empresa especializada en este servicio. El canal pone a disposición como medios para comunicar las denuncias una página web, un correo electrónico y también se pueden recibir las denuncias vía llamadas telefónicas.

En caso el denunciante así lo escoga, la identidad de este se no se revelará a la Compañía; es decir, será recibida por la Compañía como una denuncia anónima.

Una vez recibida la denuncia, el proveedor del canal de denuncias informa de la misma a los tres miembros del Comité de Ética y la Compañía inicia el proceso de investigación

---

<sup>9</sup> De acuerdo al Numeral 17.2 de la Ley 30424, el modelo de prevención debe contar con los siguientes elementos:  
“(...)

17.2.2. *Identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos previstos en el artículo 1 a través de la persona jurídica”.*

<sup>10</sup> De acuerdo al Numeral 17.2 de la Ley 30424, el modelo de prevención debe contar con los siguientes elementos:  
(...)

### 17.2.3. Implementación de procedimientos de denuncias.

respectivo que deberá concluir con la respectiva propuesta de acciones o, de ser el caso, el archivo de la denuncia.

El canal de denuncias se encuentra indicado en página web de la Compañía y en otros documentos elaborados para los grupos de interés como son la memoria anual, así como en la intranet de la Compañía.

Adicionalmente, el canal de denuncias y los datos de contacto del Oficial de Ética se difunden dentro de la Compañía a través de capacitaciones, videos y campañas de sensibilización. Por su parte, durante las reuniones anuales que se tienen con los proveedores en todas las sedes operativas y en la oficina administrativa se reitera la información sobre el canal de denuncias anónimas y los datos de contacto del Oficial de Ética.

Las denuncias e incidentes recibidos por cualquiera de los canales de denuncia deberán ser registrados en el Registro de Denuncias e Incidentes, el cual es de acceso restringido a los miembros del Comité de Ética y a las personas que este órgano autorice. El Registro de Denuncias e Incidentes contendrá el resultado de la investigación de cada hecho reportado.

### 3.4. Difusión y capacitaciones<sup>11</sup>

El Oficial de Ética elabora para cada año el Plan de Capacitaciones Éticas incluido el Modelo de Prevención. La división de Recursos Humanos organiza y realiza el seguimiento para el cumplimiento de éste a lo largo del año. El Plan de Capacitaciones Éticas deberá considerar:

- Capacitaciones Generales: dirigidas a todo el personal de la Compañía, fijo o temporal, incluidos practicantes.
- Capacitaciones por funciones y exposición al riesgo: dirigidas a grupo de posiciones de la Compañía según sus funciones y responsabilidades.
- Capacitaciones a proveedores.

Asimismo, durante el año se deberá llevar a cabo, por lo menos, una campaña de sensibilización en materia ética y Modelo de Prevención con participación directa del Gerente General.

---

<sup>11</sup> De acuerdo al Numeral 17.2 de la Ley 30424, el modelo de prevención debe contar con los siguientes elementos:  
(...)

17.2.4. Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención

La difusión de las políticas y procedimientos en materia ética y del Modelo de Prevención se realiza a través del programa de inducción, por medio del cual, cada nuevo empleado, según su posición en la Compañía, recibe las políticas en materia de ética y del Modelo de Prevención. De igual modo, el nuevo empleado debe dar conformidad de la recepción y lectura de todos los documentos.

### 3.5. Evaluación y monitoreo<sup>12</sup>

Cada año, se deberán llevar a cabo las siguientes acciones de evaluación y monitoreo:

- Revisión de la Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención conforme con lo indicado en el numeral 3.2 del presente Manual de Prevención.
- Elaboración del informe anual a que se refiere el numeral VIII del numeral 3.1 del presente Manual.
- Considerar dentro del plan de auditoría interna anual, la verificación del debido cumplimiento de una o más políticas que forman parte del Modelo de Prevención.
- Cumplimiento del Plan de Capacitaciones Éticas.
- Revisión del Registro de Denuncias e Incidentes,

Las evidencias del cumplimiento del Modelo de Prevención son archivadas en la intranet de la Compañía con acceso restringido únicamente a las personas vinculadas con el cumplimiento de las políticas y procedimientos.

## 4. Controles no financieros y otras Políticas

Como parte del modelo de ética y del Modelo de Prevención, la Compañía tiene los siguientes principios y/o políticas:

---

<sup>12</sup> De acuerdo al Numeral 17.2 de la Ley 30424, el modelo de prevención debe contar con los siguientes elementos:  
(...)  
17.2.5. Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

#### 4.1. Segregación de funciones y doble firmas

La Compañía considera el criterio de segregación de funciones y el Régimen de Poderes se estructura con clases de apoderados, rangos y como regla requiere la doble firma.

#### 4.2. Debida diligencia de contrapartes

La debida diligencia de las contrapartes parte de las siguientes políticas:

- Política de Debida Diligencia para Socios en Proyectos de Inversión.
- Política de Debida Diligencia para proveedores y contratistas.
- Política de Debida Diligencia para beneficiarios de Donaciones y Auspicios.

Además, debe precisarse que, en la implementación de tales políticas, se ha incorporado de manera específica la obtención de información, a través de fuentes públicas, sobre los riesgos a que se refiere el Modelo de Prevención.

#### 4.4. Regalos y Hospitalidades

El otorgamiento y recepción de regalos y hospitalidades se encuentra regulado en la Política de Regalos y Hospitalidades. Dicha política, entre otros, establece: (i) el Registro; (ii) las aprobaciones; y, en general, (iii) las reglas que deben cumplirse para ofrecer o recibir Regalos u Hospitalidades.

#### 4.5. Prevención de Conflicto de Intereses

La política de Prevención de Conflictos de Intereses tiene las disposiciones específicas para detectar las situaciones de conflictos de intereses o de posibles conflictos de intereses y los procedimientos a seguir para informar tales conflictos y gestionar los mismos.

#### 4.6. Relacionamiento con autoridades públicas

El Procedimiento para el Relacionamiento con Funcionarios Públicos establece las pautas y consideraciones antes, durante y después de cualquier reunión con un funcionario público.

La Compañía no realiza ningún tipo de aporte ni financia bajo ninguna forma (en especies o en dinero) a partidos políticos, miembros de partidos políticos o candidatos.

#### 4.7. Cláusulas contractuales

Los contratos deben incluir la cláusula ética y la cláusula del Modelo de Prevención. Se cuenta con ambas cláusulas tipo, las mismas que, de ser necesario o conveniente, podrán adecuarse para casos concretos.

#### 4.8. Reglamento Interno de Trabajo

Conforme con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, los empleados de la Compañía se encuentran obligados a cumplir con las políticas éticas y su incumplimiento está sujeto a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo en caso de sospecha de incumplimiento de la Carta Ética y demás políticas éticas. Además, los empleados deberán informar las infracciones que detecten en materia ética y Modelo de Prevención a sus supervisores o al Oficial de Ética o, de considerarlo conveniente, a través del Canal de Denuncias.

Las sanciones de índole laboral son sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que puedan corresponder.

### 5. Relación de documentos que forman parte del Modelo de Prevención

Los siguientes documentos forman parte del Modelo de Prevención del Delito de EEP.

- Carta Ética.
  - Guía Práctica de Ética.
  - Política de Debida Diligencia para Socios en Proyectos de Inversión.
  - Política de Debida Diligencia para Proveedores y Contratistas.
  - Política de Debida Diligencia para beneficiarios de Donaciones y Auspicios.
  - Política de Regalos y Hospitalidades.
  - Política de Prevención de Conflicto de Intereses.
  - Procedimiento de Relacionamiento con Autoridades Públicas.
  - Guía de Respuesta de Denuncias Recibidas.
  - Política de Funcionamiento del Comité de Ética
  - Metodología de evaluación de riesgos.
-